



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**100** 2019 .  
Año del Centenario  
de la Universidad  
Nacional del Litoral



NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1008951-19

RECTORADO

## Convenio de Colaboración

### REUNIDOS

De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** (en adelante la UNL), representada en este acto por el Dr. Enrique José MAMMARELLA, en su carácter de Rector, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, de la República Argentina.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante UDELAR), con domicilio en Av. 18 de Julio N°1824 de la Ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, representada en este acto por Rodrigo Miguel ARIM IHLENFELD en su carácter de Rector.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y de común acuerdo

### EXPONEN

**Primero.-** Que la UNL, constituye uno de los principales centros de investigación científica y de desarrollo tecnológico de la Argentina, que ha desarrollado a lo largo de los años numerosos proyectos de innovación y transferencia de conocimientos y capacidades al medio, y formación de recursos humanos especializados en diversas temáticas.

**Segundo.-** Que UDELAR es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay, que en colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales, realiza también múltiples actividades orientadas al uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura de conformidad con los fines establecidos en el artículo 2° de su Ley Orgánica.

**Tercero.-** Que las partes han suscripto en los años 1987, 1991 y 2003 un Convenio

Exp.: 004010-003137-19

4



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**100** 2019 ·  
Año del Centenario  
de la Universidad  
Nacional del Litoral



NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1008951-19

RECTORADO

Marco, un Anexo al mismo y un acta de renovación, respectivamente, cuya vigencia es de 5 (cinco) años con prórroga automática por iguales periodos y que han resuelto establecer un vínculo general de colaboración entre ambas instituciones en los campos de interés común, entre otros, información, formación, innovación, y transferencia de tecnologías.

Por todo ello,

### ACUERDAN

**Primero.-** Las partes tienen especial interés en colaborar en programas de cooperación y coordinación para el fortalecimiento de lazos de vinculación tecnológica, el intercambio de información científica y técnica, la transferencia de conocimientos, la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

**Segundo.-** Las distintas actividades que se desarrollen en virtud de este convenio serán objeto de regulación y valoración en anexos, actas complementarias o acuerdos específicos que formarán parte integrante del presente convenio, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las Partes en la ejecución de las mismas y que serán aprobados de acuerdo a los procedimientos establecidos por cada una de ellas respectivamente, incluyendo dictamen y evaluación presupuestaria.

**Tercero.-** Las partes acuerdan que realizarán acciones conjuntas en torno a las siguientes cuestiones:

1. Cooperación para la transferencia de tecnologías de titularidad de ambas instituciones
2. Intercambio de información tecnológica y de mercado relativo a los proyectos de interés conjunto.
3. Evaluación de posibilidades de intercambio de docentes investigadores en proyectos de interés conjunto



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**100** 2019 ·  
Año del Centenario  
de la Universidad  
Nacional del Litoral



NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1008951-19

RECTORADO

4. evaluación de posibilidades de búsqueda de financiamientos conjuntos para proyectos de interés
5. generación de proyectos de desarrollo tecnológico.
6. Intercambio de buenas prácticas sobre transferencia de tecnologías

**Cuarto.-** Las partes observarán confidencialidad sobre toda aquella información que se transmita en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público; todo lo cual deberá ser especificado en las actas complementarias que se celebren para las distintas actividades que realicen. Las Partes observarán confidencialidad sobre toda aquella información de titularidad de una de ellas que pueda ser compartida en el desarrollo de cualquier actividad en el marco del objeto del presente Convenio y que se indique en forma expresa como confidencial, salvo que esta información: (i) sea o se haga de dominio público sin responsabilidad de la Parte Receptora, (ii) ya fuera conocida por la Parte Receptora antes de su divulgación por la Parte Reveladora, (iii) sea desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin hacer referencia a la información recibida por la Parte Reveladora, (iv) sea puesta a disposición de la Parte receptora por una tercera parte, (v) sea de divulgación obligatoria en virtud de cualquier ley o normativa aplicable, (vi) su divulgación sea autorizada por escrito por la otra parte. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio suscribiéndose los acuerdos respectivos.

**Quinto.-** El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes y su duración será de 5 (cinco) años prorrogables, salvo denuncia expresa de alguna de las partes efectuada con no menos de 90 días de antelación a la expiración del mismo.

**Sexto.-** Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para la correcta ejecución de lo pactado.

1

REP



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**100** 2019 ·  
Año del Centenario  
de la Universidad  
Nacional del Litoral



NOTA N°:  
EXPTÉ.N°: REC-1008951-19

RECTORADO

**Séptimo.-** Para cualquier discrepancia que pudiera surgir respecto al cumplimiento de este convenio, ambas partes acuerdan resolver los conflictos de manera amistosa, apelando a la buena fe y voluntad de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los cuatro días del mes de febrero de 2020. *EN MENSAJE: IHLLENFELZ: VALE*

Rodrigo Miguel ARIM IHLLENFELZ

Dr. Enrique MAMMARELLA